



ACTO ADMINISTRATIVO
“Por el cual se Justifica una Contratación Directa”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -
SENA-,**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 4° del Decreto 249 de 2004 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 4° del artículo 4° del Decreto 249 de 2004 dispone como función del Director General: *“Dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y técnicas de los proyectos operativos, dictar los actos administrativos, celebrar los contratos necesarios para la gestión administrativa, los convenios de cooperación técnica nacional e internacional, contratar expertos nacionales o extranjeros cuyos conocimientos o experiencia se requiera para adelantar programas o proyectos institucionales, con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes”.*

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 indica: ***“Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto”.***

Que en los estudios previos suscritos por el Director Regional del SENA Valle, se consideró justificada la celebración de un Contrato Interadministrativo, entre **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A - FINDETER.** El cual tiene por objeto ***“CONTRATAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS A LA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL PROYECTO EN CALI, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.”*** Bajo la causal establecida en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *“c) Contratos interadministrativos siempre que las obligaciones*



ACTO ADMINISTRATIVO
"Por el cual se Justifica una Contratación Directa"

derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."

Que el SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país. Lo anterior bajo una permanente actualización de los procesos y la infraestructura pedagógica, tecnológica y administrativa para responder con eficiencia y calidad a los cambios y exigencias de la demanda de formación profesional integral.

Que además de la formación profesional integral, impartida a través de los centros de formación profesional, el SENA brinda servicios de información, orientación y capacitación para el empleo; apoyo al desarrollo empresarial, servicios tecnológicos para el sector productivo y apoyo a proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad.

Que el día veintiocho (28) de enero de 2022 El Servicio Nacional de aprendizaje SENA y FINDETER suscribieron el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.3530432 de 2022, cuyo objeto es EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y DE TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SENA SMART CAMPUS CALI.

Que apostarle a la educación y en este caso a la superior, se constituye en un desafío y respuesta clara y contundente al rezago que presenta Santiago de Cali en esta materia. Lo anterior se ratifica en las estadísticas del Ministerio de Educación, donde nuestro ente territorial, se ubica en el cuarto lugar, por debajo de ciudades como Bogotá, Medellín y Barranquilla, al registrar 978 graduados en educación superior por cada 100 mil habitantes, indicador preocupante, que podría ser causa de otros fenómenos sociales. De ahí, que se priorice en la agenda publica este tema, al considerarlo estratégico para cerrar brechas sociales y económicas, sobre todo en la población más vulnerable.

Que es así como, esta condición exige generar acciones gubernamentales que contribuyan a la democratización del conocimiento como factor clave para avanzar hacia el desarrollo humano y el crecimiento económico.

Que con la suscripción el presente contra se busca que más adelante se aúnen esfuerzos, técnicos, administrativos y económicos para el desarrollo y promoción de la región, a través de la consolidación de recursos que sean destinados a financiar el proyecto en mención, proyecto que será materializado previo agotamiento de la modalidad de contratación pertinente. Adicionalmente el fin propuesto en el



ACTO ADMINISTRATIVO
"Por el cual se Justifica una Contratación Directa"

base para la gestión de los recursos mencionados en el presente documento, y que los entes territoriales puedan coadyuvar al SENA para la gestión administrativa propia de su competencia necesaria para el cumplimiento de los requisitos previos técnicos y jurídicos.

Que la existe una problemática tanto la Regional como el Centro de Gestión Tecnológica de Servicios (CGTS) carecen de una infraestructura adecuada para la prestación de los servicios del SENA, debido a que la mayor parte de la misma fue construida para atender requerimientos de formación de hace más de 50 años, y esta no se adecuó conforme al crecimiento demográfico y así como tampoco fue modernizado de acuerdo con la evolución tecnológica de los sectores productivos.

Que actualmente, el SENA regional Valle no cuenta con una sede cuya infraestructura física se encuentre en condiciones de accesibilidad que permitan dar atención a las políticas de inclusión social, equidad de género, la atención a las poblaciones vulnerables, impulsar y ejecutar las acciones con un enfoque de respeto a la diversidad étnica y cultural, y avanzar en respuesta al grupo poblacional de jóvenes con menores oportunidades de acceso a la formación técnica superior (Plan Territorial 2019).

Que para dar solución a la problemática se propone modernizar la infraestructura física del SENA REGIONAL VALLE para la atención con cobertura y calidad acorde con las necesidades del sector productivo y la demanda social en el suroccidente del país.

Que el servicio Nacional de Aprendizaje SENA no cuenta con suficiente espacios propios para atender la alta demanda que resulta de nuestras convocatorias, es por ello que la Regional Valle, a través de la ejecución del proyecto en relación, podrá abarcar una mayor comunidad beneficiada de sus servicios, formulando y ejecutando la formación profesional integral y el apoyo intrínseco al sector empresarial, impactando positivamente al desarrollo social y productivo en la región, ya que pudiese atender a los interesados que necesiten nuestros servicios en la región y a nivel nacional.

Los sectores productivos son aquellos que provienen del desarrollo de un bien o servicio para su respectiva comercialización, dicho proceso o procedimiento requiere de una mano de obra calificada, la cual cuente con conocimientos previos y la acreditación de su formación, es por ello que el SENA a través de sus diferentes formaciones, prepara a la comunidad interesada para el desarrollo de su vida laboral, la cual permita a las diferentes empresas del sector productivo e industrial contar con profesionales integrales que impulsen del desarrollo de la región y con ello la correcta prestación de su servicio.

Que actualmente los centros de formación en el regional valle, para la ampliación de sus servicios de formación y capacitación, lo hacen a través de sedes alternas por contrato de arrendamiento a término fijo, lo que dificulta la toma de decisiones y la



ACTO ADMINISTRATIVO
"Por el cual se Justifica una Contratación Directa"

asignado para la ampliación de la formación teniendo sede propia, propendería para una mayor atención de la comunidad en la región.

Que las condiciones generales exigidas al contratista serán:

- a. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
- b. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- c. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
- d. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
- e. Realizar los servicios de acuerdo con las condiciones enunciadas en el contrato, dentro de los plazos y lugares determinados en el mismo.
- f. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato respectivo funcionario encargado del control de ejecución.
- g. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el SENA a través de los funcionarios que ejercerán el control de ejecución.
- h. Remitir en las fechas estipuladas la factura de los servicios realizados.
- i. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe el SENA y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas.
- j. Coordinar con los profesionales del SENA reuniones mensuales para hacer seguimiento a la ejecución de la obra.
- k. Atender y acatar las metodologías de calidad y comunicaciones establecidas por el SENA para el desarrollo del presente proyecto.
- l. Entregar informes periódicos y de cierre de la gestión financiera del contrato interadministrativo
- m. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar justificada la celebración de un Convenio Marco Interadministrativo entre el **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - S Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A - FINDETER.** El cual tiene



ACTO ADMINISTRATIVO
"Por el cual se Justifica una Contratación Directa"

NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL PROYECTO EN CALI, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA." Bajo la causal establecida en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos." Por un valor de **VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000.000)**,

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no proceden recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3°.- Publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II - el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

21 DIC 2022

FERNANDO JOSE MURIEL ANDRADE
Directora Regional

Proyectó: Carlos Mario Pizo Lopez/ Contratista – Abogado Asesor Dirección Regional Valle.

Revisó: Juan Ricardo Luna – Profesional Contratación

Visto Bueno: Beatriz Eugenia Cobo García – Subdirectora Centro de la Construcción – Regional Valle

Firmado digitalmente por Beatriz Cobo